



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3050 (Original 1772)

Sancionada el 09/10/54. Promulgada el 21/10/54

Publicada en el Boletín Oficial N° 4785, del 27 de Octubre 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase en inciso d) del artículo 8° de la Ley N° 775, Código de Aguas, que queda redactado en la siguiente forma:

“d) Propender al aprovechamiento integral de las aguas de la provincia y contralorear y vigilar las perforaciones que se hagan en busca de napas subterráneas. A tales efectos podrá contratar la ejecución de las perforaciones y obras accesorias, por adjudicación directa, con empresas de reconocida capacidad técnica, profesional y financiera, en la forma que lo reglamente el Poder Ejecutivo. Podrá, además arrendar a las empresas contratantes las maquinarias y herramientas de su propiedad necesarias a esos fines. Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Octubre 21 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres